



dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos instaurado por ADRIANA MARTINEZ JIMENEZ, contra EDILMER FERNANDEZ ARGOTE, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00205 00

Observado el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, doctor STIWAR SOLANO ROMERO, solicita al pagador por las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados y solicita al pagador, para que aporte el certificado salarial del señor EDILMER FERNÁNDEZ ARGOTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.738.469

Ahora bien mediante auto de fecha 14 de julio de 2023, se decretó la medida de embargo de la quinta parte excedente del salario mínimo devengado por el señor EDILMER FERNANDEZ ARGOTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.738.469, como empleado de la empresa MAXO S.A.S., se requiere por primera vez al pagador y/o tesorero de la empresa a través de secretaría, informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el N°9 artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Anéxese a la notificación copia del auto que decreto el embargo de fecha 18 de julio del 2023.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE, al pagador por primera vez al pagador y/o tesorero de la empresa, para que informe las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

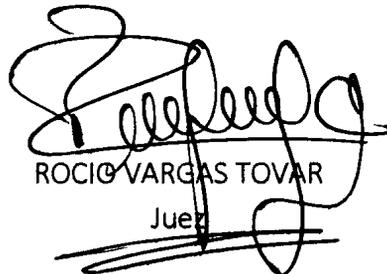


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO
MUNICIPAL DE FONSECA**

SEGUNDO: ordénese a la oficina de talento humano de MAXO S.A.S, para que aporte el certificado salarial del demandado FERNANDEZ ARGOTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.738.469.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez